

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Alimentos de menores N° 13-222-40-89-001-2017-00107-00

En vista del pase al Despacho del presente asunto y memorial de fecha 17 de marzo del año en curso, a través del cual la demandante señora TAINER MARIA AVILA ORTEGA, solicita requerir al tesorero o pagador de la empresa VIGILANCIA SANTAFEREÑA-VISAN DE CARTGENA, para que cumpla orden de embargo por concepto de alimentos decretada en el presente asunto a favor de su hija PAULA ALEJANDRA JULIO AVILA, y en contra del señor ANDRUS MIGUEL JULIO DIAZ, identificado con CC N° 84.034.856, quien actualmente labora en la mencionada empresa.

Adicionalmente, aclara que su hija ya cumplió 18 años.

Efectivamente, dentro del presente asunto se dictó sentencia dentro de audiencia llevada a cabo el día 12 de octubre de 2017 (f. 22), estableciendo como cuota alimentaria el porcentaje equivalente al 20% del salario, honorario u otro emolumento que perciba el demandado en cualquier empleador o contratante; en consecuencia, la obligación alimentaria a cargo del demandado se encuentra vigente.

No obstante, lo anterior, es evidente que la joven PAULA ALEJANDRA JULIO AVILA, quien se afirma ya cumplió la mayoría de edad, tiene plenas facultades para ejercer sus derechos de conformidad con el artículo 3 del CIA en concordancia con los artículos 34, 1502 y ss del CC; razón por la cual, cualquier solicitud dentro del presente asunto deberá realizarse a través de la joven PAULA ALEJANDRA JULIO AVILA, directamente o a través de apoderado judicial, ya que, no se ha acreditado ninguna circunstancia que le impida emitir su voluntad y justifica continuar con la representación de su madre.

Por todo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de acceder a la solicitud de requerimiento solicitada por la señora TAINER MARIA AVILA ORTEGA, por carecer de legitimidad en el presente asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con el Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA
LP

Firmado Por:

LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CLEMENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef74721df7330bb2eb3b95fabbf791437ace4d3b072fa3b956eaa10e60b4fa3**
Documento generado en 04/05/2021 01:21:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>